

Pitalito, 21 de noviembre de 2025

Señores (as):

Numero de radicado: 35504 2025-S  
Fecha y Hora: 25/11/2025 11:08:15

**JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA LOS OLIVOS**

Celular: 3158026134

Dirección: vereda Los Olivos

Correo e: [jaalosolivos@gmail.com](mailto:jaalosolivos@gmail.com)

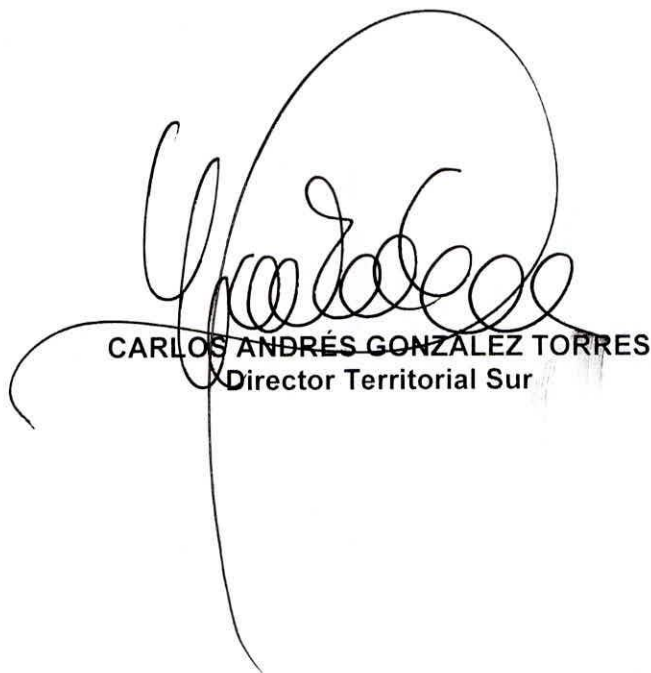
Acevedo - Huila

ASUNTO: Notificación por medio de correo electrónico de las Auto de Inicio Permiso de Concesión aguas superficiales PCA-00362-25

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el Auto de Inicio de la **PCA-00362-25**. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al auto de inicio; fecha y hora que será certificada a través de la empresa de servicios postales S.A.

Cordialmente,



**CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES**  
Director Territorial Sur

Proyectó JuanaP.  
PCA-00362-25

**Dirección Territorial Sur**

f CAM  
X CAMHUILA  
@ cam\_huila  
CAMHUILA

📍 Finca Marengo Km 4 vía Pitalito - San Agustín  
Pitalito - Huila (Colombia)  
✉ radicación@cam.gov.co  
☎ 3108512976  
🌐 www.cam.gov.co



*[Faint, illegible handwriting]*



No. PCA-00362-25

Pitalito, 21 de noviembre de 2025

El Director territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 864 de 16 de Abril de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

### HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2025 E19766 del 04 de agosto de 2025, la persona jurídica Junta Administradora De Acueducto Vereda Los Olivos del Municipio de Acevedo de Huila, identificado con Nit. No. 901893022-1, representada legalmente por Nelson Correa Rojas identificado con cedula de Ciudadanía 83181972 de Acevedo, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el proyecto **ACUEDUCTO VEREDA LOS OLIVOS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO-HUILA**, ubicado en la vereda Los Olivos, jurisdicción del municipio de Acevedo- Huila.

Una vez revisada la documentación se determino que esta se encontraba incompleta, mediante oficio de requerimiento con radicado No. 2025E 28012 del 18 de septiembre de 2025, se solicita la documentación adicional, el usuario mediante radicado No. 2025E26838 del 18 de octubre da respuesta al requerimiento.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Solicitud de liquidación de costos, Constancia de pago, Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Concesión aguas superficiales, radicado Vital, certificado de cámara de comercio, Fotocopia cédula ciudadanía del representante legal, Formato para la presentación del programa de uso eficiente y ahorra del agua – PUEAA NO SIMPLIFICADO F-CAM – 349, planos y demás documentos técnicos.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la Junta Administradora De Acueducto Vereda Los Olivos del Municipio de Acevedo de Huila:

**RESUELVE**



**AUTO INICIO DE TRAMITE**  
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

**ARTICULO PRIMERO.** - Dar inicio de trámite a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para la vereda Los Olivos, jurisdicción del municipio de Acevedo-Huila. Conforme a la solicitud presentada por la Junta Administradora De Acueducto Vereda Los Olivos del Municipio de Acevedo de Huila.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Fijar en (\$479.908.M/cte.) el valor a pagar por la Junta Administradora De Acueducto Vereda Los Olivos del Municipio de Acevedo de Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **"CAM"**
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o NIT del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

**PARÁGRAFO.** - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015..

**ARTICULO TERCERO.** - Notificar el presente auto a la Junta Administradora De Acueducto Vereda Los Olivos del Municipio de Acevedo de Huila., celular 3158026134, E-Mail: jaalosolivos@gmail.com, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa. advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual, se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

**PARAGRAFO:** Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.



**AUTO INCIO DE TRAMITE**  
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

**ARTICULO QUINTO:** Publicar el AVISO en la Alcaldía de Acevedo y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES**  
Director Territorial Sur

Exp. No. PCA 00362-25  
Proyecto: JuanaP

*[Handwritten signature]*

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000